



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**

EN LA CIUDAD DE CUTERVO, SIENDO A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «**REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA EN CUATRO ILEE SECUNDARIAS NIVEL DEPARTAMENTAL (CAJAMARCA)- INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°16425 CASA BLANCA PIMPINGOS- INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, CRUZ ROJA CUTERVO- INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN.Z MONTENEGRO, QUEROCOTILLO- INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE SOTERO LOZANO-MIRAFLORES**», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

JHOEL LINARES ALARCON

PRESIDENTE TITULAR

MAX WILMER BARBOZA HERRERA

PRIMER MIEMBRO TITULAR

JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS EMPRESAS REGISTRADAS COMO PARTICIPANTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE **25 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Item	Tipo proveedor	RUC/Código	Razón o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20480641249	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC	26/10/2024	Válido		26/10/2024	20480641249	
2	Proveedor con RUC	20482164634	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20482164634	
3	Proveedor con RUC	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	01/11/2024	Válido		01/11/2024	20482474587	
4	Proveedor con RUC	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20487925617	
5	Proveedor con RUC	20514155403	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20514155403	
6	Proveedor con RUC	20529440074	CONSTRUCTORA FERRETERA JEHOVA ES MI PASTOR E.I.R.L.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20529440074	
7	Proveedor con RUC	20529506270	CONSTRUCTORA L & E PERU SAC	29/10/2024	Válido		29/10/2024	20529506270	
8	Proveedor con RUC	20539252781	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FERNANDEZ EIRL	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20539252781	
9	Proveedor con RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20557574884	
10	Proveedor con RUC	20570609565	RONOGO CORPORATION S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20570609565	
11	Proveedor con RUC	20600068904	KAME QUALITY S.A.C	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20600068904	
12	Proveedor con RUC	20600905989	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES IDALIA E.I.R.L.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20600905989	
13	Proveedor con RUC	20601980089	DAKONG KAMET S.A.C.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20601980089	
14	Proveedor con RUC	20602858759	ANCOL INGENIEROS S.A.C.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20602858759	
15	Proveedor con RUC	20604207976	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ORION MC E.I.R.L.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20604207976	
16	Proveedor con RUC	20604451648	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANITA JRV S.A.C.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20604451648	
17	Proveedor con RUC	20605923250	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.	29/10/2024	Válido		29/10/2024	20605923250	
18	Proveedor con RUC	20606719371	SPARTA INGENIERIA DE PROYECTOS S.R.L.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20606719371	
19	Proveedor con RUC	20607784877	CONTRATISTAS GENERALES JAROLD EIRL	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20607784877	
20	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/10/2024	Válido		28/10/2024	20609496950	



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20610520236	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20610520236	
22	Proveedor con RUC	20610542299	CONSTRUCTORA E IMPORTADORA AGREDA E.I.R.L.	28/10/2024	Válido		28/10/2024	20610542299	
23	Proveedor con RUC	20611329068	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES AIHA E.I.R.L.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20611329068	
24	Proveedor con RUC	20611910585	HPS D' COMPANY S.A.C.	28/10/2024	Válido		28/10/2024	20611910585	
25	Proveedor con RUC	20612631761	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA GRUPO CAMPOS MARL S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20612631761	



ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), SE HA OBSERVADO QUE **CINCO POSTORES** HA REGISTRADO SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

- **CONSORCIO SAN JUAN** (CONTRATISTAS GENERALES JAROLD EIRL- CONSTRUCTORA LUVASCA E.I.R.L.)
- **CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**
- **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANITA JRV S.A.C.**
- **CONSORCIO SAN PEDRO** (CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL)
- **CONSORCIO EJECUTOR CASA BLANCA** (CONSTRUCTORA E IMPORTADORA AGREDA E.I.R.L- CONTRATISTAS GENERALES LOS ANDES SAC).



ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE **ADMISIÓN DE PROPUESTAS** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:



N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO SAN JUAN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
2	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SAC	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANITA JRV S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
4	CONSORCIO SAN PEDRO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
5	CONSORCIO EJECUTOR CASA BLANCA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA

FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

1. CONSORCIO SAN JUAN:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **PROMESA DE CONSORCIO**, SE OBSERVA QUE EL POSTOR INVIVIDUALIZA **OBLIGACIONES** RESPECTO A LA **VERACIDAD DE DOCUMENTOS** PRESENTADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. AL RESPECTO CABE INDICAR QUE EL POSTOR HA DECLARADO A **TRAVES DE SU ANEXO N° 02, NUMERAL VI** (FOLIOS 16 DE SU OFERTA), SER RESPONSABLE DE **LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**; CABE INDICAR QUE DICHA DECLARACIÓN JURADA LO EFECTUA EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE SU CONSORCIO.



COMO SE PODRA OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO **LA PROMESA DE CONSORCIO SE CONTRADICE E INCUMPLE LO DECLARADO POR EL POSTOR A TRAVES DEL MENCIONADO ANEXO N° 02: (DECLARACIÓN JURADA: ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE YA EL MISMO ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HA PRONUNCIADO, A TRAVÉS DEL **ACUERDO DE SALA PLENA N° 05-2017/TCE: "ACUERDO DE SALA PLENA REFERIDO A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN BASE A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA CONTENIDA EN LA OFERTA"**; EN VIRTUD A LA CUAL SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *"Si bien la **promesa formal de consorcio** es un documento que, conforme al artículo 13° de la Ley y artículo 220° del Reglamento, puede servir para **sustentar la individualización de responsabilidad**, no debe permitirse que la figura del consorcio se **desnaturalice a tal punto que se convierta meramente en un instrumento para evadir la responsabilidad**..... Repárese al respecto en lo expresado líneas arriba sobre la finalidad pro-competitiva que reviste la introducción de la figura del consorcio en la normativa de contratación pública, finalidad que **se desnaturaliza completamente si el documento en el que se plasma la voluntad y compromiso de conformar el consorcio, se introduce un pacto por el cual uno de sus integrantes se incorpora con la única "función" de asumir toda la responsabilidad por alguna eventual infracción**"*



DE OTRO LADO CABE INDICAR QUE CONFORME A LO ABSUELTO A TRAVES DEL **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**, SE ESTABLECIO, QUE A FIN DE CONTAR CON LA MAYOR INFORMACIÓN POSIBLE Y DETERMINAR UNA CORRECTA OFERTA ECONÓMICA SE DEBERÁ CONSIGNAR EN LA **OFERTA ECONÓMICA LOS PORCENTAJES DE EL: TOTAL DE GASTOS GENERALES; GASTOS GENERALES FIJOS; GASTOS GENERALES VARIABLES; UTILIDADES; IGV.**

SIN EMBARGO, DE LA VERIFICACIÓN DEL **ANEXO 6: OFERTA ECONOMICA, DEL POSTOR** SE OBSERVA QUE **NO HA CONSIGNADO** NINGUNO DE LOS MENCIONADOS PORCENTAJES EXIGIDOS.

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 0841-2024-TCE-S3, EN LA QUE SE HA CONCLUIDO LO SIGUIENTE: *"(...) las **bases integradas** constituyen las **reglas definitivas** del procedimiento de selección y **es en función de ellas que debe efectuarse el análisis de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones**"*

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA

2. CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SAC:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **VIGENCIA DE PODER** DE LA EMPRESA POSTORA, **NO ES POSIBLE IDENTIFICAR FACULTADES RELACIONADAS CON LA REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA EMPRESA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS**, ASI COMO NO SE EVIDENCIA QUE SE CUENTE CON FACULTADES A EFECTOS DE **PRESENTAR OFERTAS EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

ELLO EN RAZÓN QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **LITERAL A** DE LA MENCIONADA VIGENCIA DE PODER, SE INDICA QUE SON FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: **EL DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, CELEBRANDO Y EJECUTANDO LOS CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL GIRO U OBJETO SOCIAL, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**



SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

- A DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, CELEBRANDO Y EJECUTANDO LOS CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL GIRO U OBJETO SOCIAL, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

COMO SE PODRÁ OBSERVAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO QUEDA CLARA CUALES SERIAN AQUELLOS CONTRATOS RESPECTO DE LOS CUALES EL GERENTE GENERAL TENDRA QUE REQUERIR UNA APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS, AL NO POSEER UNA EXISTENCIA FÍSICA, REQUIEREN SER REPRESENTADAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES, LO CUAL SE EFECTÚA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, APODERADOS O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MANDATARIOS; DE ESTA MANERA, EL PODER OTORGADO CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS, LÍMITES Y EXTENSIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL APODERADO, A EFECTOS DE ESTABLECER LAS ACTUACIONES QUE ÉSTE PUEDE REALIZAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADO. EN ESA MEDIDA, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEBEN DESPRENDERSE INDUBITABLEMENTE DEL PROPIO CONTENIDO Y SENTIDO DEL PODER, ESTO SIN LLEGAR A LA NECESIDAD DE EXIGIR PRECISIONES EXCESIVAMENTE PUNTUALES O DETALLADAS. (OPINIÓN N° 128-2018/DTN). ES ASÍ QUE EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS VIGENCIAS DE PODER PRESENTADAS SE OBSERVA QUE NO SE HA DELEGADOS A SUS REPRESENTANTES LEGALES FACULTADAS PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.



CABE INDICAR ASI MISMO QUE LOS PODERES SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, DE MANERA QUE NO ES POSIBLE PRESUMIR LA EXISTENCIA DE FACULTADES NO OTORGADAS EXPRESAMENTE, TA Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.



EN CONSECUENCIA, EL DOCUMENTO PRESENTADO DENOMINADO CERTIFICADO DE VIGENCIA, **NO RESULTA UN DOCUMENTO IDONEO** PARA ACREDITAR EL REQUISITO COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE TENER POR **NO ADMITIDA LA OFERTA**



3. CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANITA JRV S.A.C:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE ESTE NO HA EMPLEADO EL FORMATO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA, LA CUAL AL REGIRSE BAJO SISTEMA DE **SUMA ALZADA** COMO LO INDICA EL CAPITULO I GENERALIDADES, NUMERAL 1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN, DEBIÓ PRESENTAR SU OFERTA TAL COMO LO INDICA EL ANEXO 6 PARA EL CASO DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA **BAJO EL SISTEMA A SUMA ALZADA, DEBIENDO ADJUNTAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTEN SU OFERTA TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR A CONTINUACIÓN:**TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACION:

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹				
5	Monto total de la oferta				

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

SIN EMBARGO, DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL POSTOR SE OBSERVA QUE EN SU ESTRUCTURA A CONSIGNADO **DOS COSTOS DIRECTOS, INCUMPLIENDO CON EL FORMATO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS Y GENERANDO ASI MISMO UNA INCERTIDUMBRE AL RESPECTO TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:**

COSTO DIRECTO (IV)	318,100.40
COSTO DIRECTO (I+II+III+IV)	1,314,575.87
GASTOS GENERALES (9.56%)	125,729.69
GASTOS GENERALES FIJOS	13,600.00
GASTOS GENERALES VARIABLES	112,129.69
UTILIDAD (3.5%)	46,010.16
SUB TOTAL	1,486,315.71
IGV (18%)	267,536.83
VALOR REFERENCIAL	1,753,852.54

RESPECTO AL **NO EMPLEO DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS** YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA **RESOLUCIÓN N° 1882-2019- TCE-S1**, EN LA QUE SE INDICO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: (...) *"De lo expuesto, se advierte que el Anexo N° 10 presentado en la propuesta del Consorcio Jaén de Bracamoros, no se encuentra formulado conforme al modelo ni al contenido del anexo establecido en las bases. En cuanto falta de presentación del Anexo N° 10 conforme al formato establecido en las bases, cabe analizar si corresponde la subsanación. Al respecto, debe señalarse que en presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado Anexo 10, pero que resulta totalmente distinto al exigido en las Bases, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en las Bases. Con relación a ello, el artículo 60 del Reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate documentos emitidos por Entidad Pública o privada ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo.*

En ese sentido, considerando que el Anexo 10 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo que corresponde amparar este extremo de la apelación, correspondiendo descalificar la oferta del Consorcio Jaén de Bracamoros".

COMO SE PODRA OBSERVAR TAL Y COMO LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A TRAVES DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, AL NO HABERSE PRESENTADO EL ANEXO 6 CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, CORRESPONDE EN EL PRESENTE CASO **NO ADMISIÓN DE LA PROPUESTA**, AL NO TRATARSE DE UN HECHO SUBSANABLE TAL Y COMO LO HA HECHO NOTAR IGUALMENTE EL MENCIONADO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES.

4.- CONSORCIO SAN PEDRO

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **PROMESA DE CONSORCIO**, SE OBSERVA QUE EL POSTOR INVIVIDUALIZA **OBLIGACIONES** RESPECTO A LA **VERACIDAD DE DOCUMENTOS** PRESENTADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. AL RESPECTO CABE INDICAR QUE EL POSTOR HA DECLARADO A **TRAVES DE SU ANEXO N° 02, NUMERAL VI**, SER RESPONSABLE DE **LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**; CABE INDICAR QUE DICHA DECLARACIÓN JURADA LO EFECTUA EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE SU CONSORCIO.

COMO SE PODRA OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO **LA PROMESA DE CONSORCIO SE CONTRADICE E INCUMPLE** LO DECLARADO POR EL POSTOR A TRAVES DEL **MENCIONADO ANEXO N° 02**: (DECLARACIÓN JURADA: ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO).

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE YA EL MISMO ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) SE HA PRONUNCIADO, A TRAVÉS DEL **ACUERDO DE SALA PLENA N° 05-2017/TCE**: **"ACUERDO DE SALA PLENA**



REFERIDO A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN BASE A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA CONTENIDA EN LA OFERTA”; EN VIRTUD A LA CUAL SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: “Si bien la **promesa formal de consorcio** es un documento que, conforme al artículo 13° de la Ley y artículo 220° del Reglamento, puede servir para **sustentar la individualización de responsabilidad**, no debe permitirse que la figura del consorcio se **desnaturalice a tal punto que se convierta meramente en un instrumento para evadir la responsabilidad**..... Repárese al respecto en lo expresado líneas arriba sobre la finalidad pro-competitiva que reviste la introducción de la figura del consorcio en la normativa de contratación pública, finalidad que **se desnaturaliza completamente sí el documento en el que se plasma la voluntad y compromiso de conformar el consorcio, se introduce un pacto por el cual uno de sus integrantes se incorpora con la única “función” de asumir toda la responsabilidad por alguna eventual infracción**”

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA **ETAPA DE EVALUACIÓN** DE LOS DOS POSTORES CON OFERTA ADMITIDA CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO OFERTADO	FORMULA $Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$	
1	CONSORCIO EJECUTOR CASA BLANCA	S/ 1'800,102.13	100	100

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE DETERMINA QUE SOLO UN POSTOR SE ENCUENTRA APTO PARA PROCEDER CON **LA ETAPA DE CALIFICACIÓN** EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO EJECUTOR CASA BLANCA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CONSIDERANDO QUE EXISTE **UNA SOLA PROPUESTA QUE CUMPLEN CON EL TOTAL DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD EL OTORGAR LA BUENA PRO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

- ❖ **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA
- ❖ **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA EN CUATRO II.EE SECUNDARIAS NIVEL DEPARTAMENTAL (CAJAMARCA)- INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°16425 CASA BLANCA PIMPINGOS- INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, CRUZ ROJA CUTERVO- INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN.Z MONTENEGRO, QUEROCOTILLO- INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE SOTERO LOZANO-MIRAFLORES»
- ❖ **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO EJECUTOR CASA BLANCA
- ❖ **MONTO ADJUDICADO:** S/ 1'800,102.13



SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 10:10 HORAS DEL MISMO DÍA.



ING. JOEL LINARES ALARCÓN
Presidente del comité



C.P.C. MAX WILMER BARBOZA HERRERA
1er Miembro del comité



ING. JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO
2do Miembro del comité